



**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE ESCOBEDO COAHUILA DE ZARAGOZA**

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESCOBEDO COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.

VISTO para resolver la solicitud de pre registro promovida ante la Comisión Municipal de Procesos Internos de Escobedo, por el militante Jorge Maldonado Ibarra, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de Escobedo Coahuila de Zaragoza, para participar en la elección del 06 de febrero de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 21 de noviembre de 2020, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 11 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 4 de enero de 2021, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que para la presidencia municipal de Escobedo Coahuila de Zaragoza, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 6 de enero de 2021, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 16 de enero de 2021, conforme a la Base Octava de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre registro de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 185 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Octava de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección

Reyna Díaz de Arguello

Mancela Vargas

F. MIREYA CASTRO O.



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE ESCOBEDO COAHUILA DE ZARAGOZA

y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de Escobedo Coahuila de Zaragoza, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Octava de la convocatoria, el 16 de enero de 2021, a las 15 horas 30 minutos, se presentó ante la Comisión Municipal de Procesos Internos el militante Jorge Maldonado Ibarra para solicitar su pre registro al proceso interno. Para tal efecto, adjuntó la documentación requerida por la Base Octava de la convocatoria.

1. Copia certificada de acta de nacimiento.
2. Copia legible de la credencial para votar.
3. Constancia de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral.
4. Formato expedido por la comisión estatal, debidamente firmado mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad.
5. A) tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos.
6. B) no ha mostrado una conducta pública adecuada.
7. C) ha mostrado lealtad pública con la declaración de principios y el programa de acción del partido.
8. D) cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales.
9. E) no tiene conflicto de intereses.
10. F) designara a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría como responsable del manejo, control, y comprobación de los ingresos y egresos de precampaña.
11. G) se compromete a solventar las multas, que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales.
12. H) no está inscrito en el sistema nacional de registro del Instituto Nacional Electoral o de organismos públicos.
13. I) no haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica.
14. J) no haber sido una persona que haya recibido condena o sanción por resolución de delitos sexuales.
15. K) no haber sido una persona que haya recibido condena o sanción por resolución firme como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias.
16. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva, o servidor público de mando medio, deberá solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación a la solicitud de registro como aspirante en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno.
17. Documento expedido por la autoridad competente en el que se acredite residencia efectiva en el municipio, al que corresponda la elección, de cuando menos tres años, inmediatamente anteriores a al día de la elección constitucional.
18. Aceptación de la candidatura.

Dinora Arguello

Mariela Vargas

F. MIREYA CASTRO



**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE ESCOBEDO COAHUILA DE ZARAGOZA**

19. Declaración patrimonial
20. Copia certificada de entrega recepción del último cargo
21. Aceptación de someterse a exámenes previstos de código de ética partidista
22. Imagenes del formulario de aceptación del registro para la precandidatura.
23. Ficha curricular
24. 3 fotografías a color.

TERCERA. Del análisis del expediente se deriva la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Octava de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2021.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Municipal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es PROCEDENTE el pre registro del militante Jorge Maldonado Ibarra al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Escobedo Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. En virtud de que en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Escobedo de Coahuila de Zaragoza, se actualiza el supuesto de pre registro único previsto por la Base Octava de la convocatoria, el militante Jorge Maldonado Ibarra no requerirá desahogar la fase previa, y su trámite avanzará de manera directa a la jornada de registro a que se refiere la base Décima Sexta de la convocatoria.

TERCERO. El militante Jorge Maldonado Ibarra deberá desahogar la fase previa en los términos previsto por la Base Décima Tercera de la convocatoria.

CUARTO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Municipal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila de Zaragoza, www.pricoahuila.org.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Escobedo Coahuila de Zaragoza, a los diecisésis días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Ramón Díaz Arquello

Marcela Vargas



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE ESCOBEDO COAHUILA DE ZARAGOZA

AYUNTAMIENTO

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Del Ayuntamiento de Escobedo Coahuila de Zaragoza

MIGUEL AYALA RODRIGUEZ SALCEDO
PRESIDENTE

REYNA DINORA ARQUEO
COMISIONADO

ZULEMA NEVAREZ VARGAS
SECRETARIO TECNICO

MARICELA VARGAS IBARRA
COMISIONADA

FRANCISCA MIREYA CASTRO ORTIZ
COMISIONADO